



Guía de los estudios de doctorado
(Estudios de Tercer Ciclo)
Curso 2020-2021



Índice

I.	Órganos de gobierno y gestión de los estudios de doctorado	3
II.	Definición del Programa de Doctorado	5
III.	Procesos administrativos	7
	1. Proceso de admisión	8
	2. Plan de Investigación	11
	3. Seguimiento anual	12
	4. Plazo para la defensa de tesis, baja en los estudios y prórroga	13
	5. Readmisión	14
	6. Admisión a defensa de la tesis doctoral y nombramiento del tribunal	15
	7. Defensa y evaluación de la tesis doctoral	16
	8. Doctorado Internacional	16
	9. Cotutela	17
	10. Doctorado Industrial	17
	11. Premio extraordinario de Doctorado	18
IV.	El Documento de Actividades	20
V.	El Compromiso Documental de Seguimiento	23



I . Órganos de gobierno y gestión de los estudios de doctorado

Escuela de Doctorado

La Escuela de doctorado es el órgano de coordinación, planificación y seguimiento de los programas de doctorado de la universidad.

La Escuela de Doctorado estará dirigida por:

- Un Vicerrector, el que se ocupe del tercer ciclo, que la preside.
- Un Director Ejecutivo, proveniente del personal directivo, que será el responsable directo de la implantación efectiva de la estrategia del tercer ciclo.
- Tres subdirectores, profesores con investigación acreditada, que representarán a cada una de las siguientes áreas:
 - o Área de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas
 - o Área de Ciencias Experimentales y de la Salud
 - o Área de Ingeniería y Arquitectura

Centros

Los centros (facultades, escuelas e institutos) serán los responsables del desarrollo y organización de los programas de doctorado.

Comisión Académica

Cada programa de doctorado contará con una comisión encargada de su dirección y gestión académica. Estará compuesta por el coordinador del programa, el vicedecano/subdirector responsable del tercer ciclo en el centro y el correspondiente subdirector de la Escuela de doctorado.

El coordinador será el responsable de la gestión ordinaria de los procedimientos administrativos del programa y de las incidencias que acontezcan. En aquellos casos particularmente complicados o cuyo informe pueda ser negativo deberá consultar con el resto de miembros de la comisión.

La Comisión Académica deberá reunirse, de ordinario, al menos dos veces al año con el fin de que todos sus miembros estén informados de la trayectoria del programa. Se recomienda que una de esas sesiones se celebre a finales de junio para que el coordinador informe puntualmente de la evaluación efectuada a los doctorandos.

En el cuadro adjunto se da información sobre todos los cargos relacionados con los Programas de Doctorado, los Centros a los que están adscritos y la Escuela de Doctorado.



Área de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades

	Vicedecano	
	Ramón Salaverría	PD Comunicación
<i>FCOM</i>	Secretaría	Coordinador : Mercedes Muñoz
	Rebeca Martínez	
	Vicedecano	
<i>Derecho</i>	Luis Javier Arrieta	PD Derecho de la Globalización
	Secretaría	Coordinador : Eduardo Valpuesta
	Jerusalén Elío	
	Vicedecano	
Educación y Psicología	Jesús De La Fuente	PD Educación y Psicología
Subdirector		Coordinador : Javier Laspalas
Mercedes Montero	Vicedecana	PD Filosofía
<i>F. y Letras</i>	Carolina Montoro	Coordinador : Ana Marta González
	Secretaría	PD Artes y Humanidades
	Pía D'Ors	Coordinador : Francisco Javier Caspístequi
	Vicedecano	
	Pedro Mendi	PD Economía y Empresa
<i>Económicas y Empresariales</i>	Secretaría	Coordinador a: Juncal Cuñado
	Carmen Cueto	
	Secretaría	PD. Gob. Cultura Organizaciones
	Leire Uribeetxebarría	Coordinador : Javier Nanclares
<i>IESE</i>	Secretaría	PD. Dirección de Empresas
	Charo Rodríguez	Coordinador : Giovanni Valentini

PRESIDENTE

Iciar Astiasarán

Área de Ingeniería y Arquitectura

Director Ejecutivo

Unai Zalba

Subdirector

Pedro Crespo

TECNUN

ETSAUN

Vicedecano

Javier Planes

Secretaría

Verónica Martín

PD. Ingeniería Aplicada

Coordinador : Alejandro Rivas

PD Creatividad Aplicada

Coordinador : Carlos Chocarro

PD Arquitectura

Coordinador: Mariano González

Presencio

Área de Ciencias Experimentales y de la Salud

Vicedecano

Iker Zuriguel

Secretaría

Carolina Matute

PD. Ciencias Naturales y Aplicadas

Coordinador: Wenceslao González

PD. Medicina Aplicada y Biomedicina

Coordinador : José Antonio Páramo

Subdirector

Javier Burguete

Medicina

Vicedecana

Gema Frühbeck

Secretaría

Virginia Sobrini

PD. Medicina Aplicada y Biomedicina

Coordinador : José Antonio Páramo

Farmacia

Vicedecana

María Javier Ramírez

Secretaría

Gonzalo Flandes

PD Medicamentos y Salud

Coordinadora : Elena González Peña

PD Alimenta., Fisiología y Salud

Coordinadora : Concepción Cid

Enfermería

Vicedecana

Cristina García Vivar

Secretaría

Eva León

PD Ciencias de la Enfermería

Coordinador a: Ana Carvajal



II. Definición del Programa de Doctorado

Según la legislación vigente el Programa de Doctorado se define como el conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor; tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

Cada Programa de Doctorado debe definir y hacer públicos los siguientes aspectos relativos al Programa:

1. Coordinador del programa

Deberá ser un investigador relevante y avalado por:

- la dirección previa de al menos dos tesis doctorales
- y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario.

2. Perfil de ingreso recomendado

Constará de una breve descripción de las capacidades, conocimientos previos, lenguas a utilizar en el proceso formativo y el nivel exigido en las mismas, etc. que, en general, se consideran adecuadas que tengan aquellas personas que vayan a comenzar los estudios de doctorado.

Con este perfil se pretende orientar a los posibles futuros doctorandos acerca de las características que se consideran idóneas para iniciar los estudios de doctorado, así como impulsar acciones compensadoras ante posibles deficiencias.

3. Criterios de admisión

Expediente académico, conocimiento de idiomas, experiencia profesional, cartas de recomendación.... Se recomienda establecer pruebas objetivas de admisión que valoren las capacidades y requisitos mínimos de acceso y, en su caso, el conocimiento de idiomas

4. Complementos formativos previstos para alumnos que no responden al perfil recomendado

En función de la formación previa del alumno el coordinador del programa podrá establecer formación complementaria para cursar el doctorado con aprovechamiento. Puede exigir la superación de un número determinado de materias de grado o máster impartidos en UN o la realización de otro tipo de actividades formativas.

5. Líneas de investigación

Detalle de las líneas de investigación asociadas al programa y de los grupos de investigación que las soportan.



6. Directores de tesis

Relación de Directores de tesis del programa (deben formar parte de los grupos de investigación señalados en el punto anterior).

7. Competencias específicas

Además de las competencias básicas y de las capacidades y destrezas que el alumno debe adquirir según lo señalado por el art. 5 del RD 99/2011 cada programa de doctorado podrá definir competencias específicas de su ámbito de conocimiento.

8. Actividades formativas

El programa de doctorado deberá contemplar y ofertar una serie de actividades formativas con el fin de garantizar la adquisición de las competencias señaladas en el punto anterior y que serán registradas en el “documento de actividades”.



III. Procesos administrativos

1. Proceso de admisión
 - 1.1 Solicitud de admisión
 - 1.2 Vías de acceso
 - 1.3 Nombramiento del Director de tesis
 - 1.4 Asignación de complementos de formación
2. Proyecto de tesis
 - 2.1 Procedimiento
 - 2.2 Estructura del proyecto
 - 2.3 Nombramiento del revisor
 - 2.4 Formulario
3. Seguimiento anual
 - 3.1 Documento de actividades
 - 3.2 Plan de investigación
 - 3.3 Procedimiento de seguimiento anual
4. Plazo para la defensa de tesis
 - 4.1 Plazo
 - 4.2 Baja en los estudios de doctorado
 - 4.3 Prórroga para la elaboración de la tesis doctoral
5. Readmisión en los estudios de doctorado
 - 5.1 Procedimiento
 - 5.2 Formulario
6. Admisión a defensa de la tesis doctoral y nombramiento del tribunal
 - 6.1 Procedimiento
 - 6.2 Composición del tribunal
 - 6.3 Formulario
7. Defensa y evaluación de la tesis doctoral
 - 7.1 Procedimiento
 - 7.2 Calificación de la tesis y asignación de la mención "Cum Laude"
8. Doctorado Internacional
 - 8.1 Procedimiento
 - 8.2 Formulario
9. Premio extraordinario de Doctorado
 - 9.1 Condiciones para su concesión
 - 9.2 Procedimiento



1. Proceso de admisión

1.1 Solicitud de admisión

<https://www.unav.edu/web/admision-y-ayudas/proceso-de-admision>

Candidato: El alumno deberá subir al portal MiUnav:

- DNI / Pasaporte
- Una fotografía
- Documentación académica de los títulos de grado y máster superados:
 - Certificación académica personal en la que consten las asignaturas superadas con su calificación.
 - Título de acceso o del resguardo de haberlo solicitado.
 - Si es un título extranjero homologado en España: la credencial de homologación.
 - Si el título de Máster es un título extranjero no homologado en España: deberá presentar un Certificado de la Universidad que expidió el título que acredite que con esos estudios se puede acceder a los estudios de doctorado en ese país.

Documento de identidad del alumno

- Alumnos españoles: Fotocopia del DNI.
- Alumnos de la Unión Europea: Fotocopia de la carta de identidad de su país (documento análogo al DNI español).
- Alumnos de otros países: Fotocopia del pasaporte. En ningún caso el NIE.

Comisión Académica:

- Entrevistará al candidato y, en el caso de que así se especifique en la admisión del Programa le someterá a pruebas objetivas que valoren las capacidades y requisitos mínimos de acceso y, en su caso, el conocimiento de idiomas
- Establecerá el Director(es) de Tesis y, en su caso, los complementos formativos y el Revisor de la Tesis si así lo establece el programa.
- Emitirá el informe positivo/negativo de admisión
- Remitirá toda la documentación a la Junta Directiva del centro responsable del programa.

Junta Directiva del Centro: elevará la solicitud con su visto bueno a la Escuela de doctorado

Escuela de Doctorado: comprobará el cumplimiento de los requisitos de acceso para su admisión, por delegación del Rectorado.

Se enviará al candidato por correo electrónico la *carta de admisión* que deberá incluir, al menos: Denominación del Programa de Doctorado, nombramiento del Director de tesis, en su caso los complementos de formación prescritos, y la información relativa a la matrícula.



1.2 Vías de acceso

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del RD 99/2011, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de



Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

- g) Estar en posesión de un título oficial español regulado por el RD 1497/1987 cuyo plan de estudios tenga una duración de al menos cinco cursos académicos.

3. De la misma manera podrán acceder los alumnos que cuenten con el reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados, obtenidos conforme a los regímenes jurídicos anteriores.

1.3 Director de tesis: Nombramiento y condiciones

Nombramiento: La Comisión académica asignará al doctorando un director de tesis en el momento de su admisión, que será a la vez el Tutor del doctorando. La tesis podrá ser dirigida por otro doctor o excepcionalmente más doctores.

Un director deberá reunir al menos los siguientes requisitos:

- haber dirigido al menos una tesis
- un sexenio de investigación o equivalente

El otro director/es deberá reunir al menos los siguientes requisitos:

- al menos un año de experiencia postdoctoral
- haber participado en al menos un proyecto o contrato de investigación
- poder aportar 4 contribuciones científicas en los 5 últimos años.

En ningún caso un profesor podrá dirigir simultáneamente más de cinco tesis doctorales (las tesis con dos directores, a estos efectos, computarán como media).

1.4 Asignación de complementos de formación

El Coordinador del programa a la vista del perfil de acceso requerido y de la formación acreditada por el candidato podrá exigir la superación de complementos de formación.

El alumno, en el momento de formalizar su matrícula en el período de elaboración de la tesis doctoral, también se inscribirá en las materias de grado o posgrado exigidas por el coordinador.



2. Plan de investigación

2.1 Procedimiento

- El doctorando, con el visto bueno de su director de tesis y del director del Departamento en el que va a realizar la tesis, solicitará la aprobación del plan de investigación en la Secretaría del Centro del que depende el Programa en el plazo máximo de 8 meses desde la primera matrícula. En cualquier caso, el alumno deberá obtener la aprobación del plan antes del inicio del siguiente curso académico.
- Desde la Secretaría se remitirá a la Comisión Académica responsable del Programa que lo devolverá con su visto bueno para que desde la Junta Directiva del Centro se proceda a su resolución, registro y notificación al alumno.
- Todas las solicitudes de admisión de planes de investigación deberán estar resueltas antes del comienzo del siguiente curso académico.

2.2 Estructura del plan

El plan de investigación deberá incluir en un espacio máximo de dos folios mecanografiados:

- a) estado del tema (con bibliografía)
- b) hipótesis de trabajo
- c) objetivos concretos
- d) metodología
- e) planificación temporal
- f) medios con los que cuenta para llevarlo a cabo.

En todos los casos, debe presentar una estructura y los elementos adecuados para evidenciar la calidad científica del proyecto.

2.3 Nombramiento del revisor

En el plazo de 8 meses desde la primera matrícula, si la Comisión académica lo estima oportuno, designará un revisor como garantía adicional a la calidad científica de la tesis. El revisor será un experto de reconocido prestigio que reúna los requisitos para ser director de tesis y que podrá pertenecer a una institución de investigación nacional o preferentemente extranjera, que emitirá un informe anual sobre la calidad de la trabajo de investigación realizado ese año por el doctorando.



2.4. Formulario de solicitud de admisión del plan de investigación

Formulario: <https://www.unav.edu/web/estudios/alumnos> (en Trámites Administrativos)

3. Seguimiento anual

3.1 Documento de Registro de Actividades

Se trata de un documento donde quedan registradas las actividades formativas realizadas por el doctorando.

Tal y como se recoge en el capítulo IV de la presente guía el doctorando cuenta con la herramienta portfolio para ir registrando todas las actividades formativas realizadas durante la realización de su tesis doctoral.

El portfolio podrá ser revisado regularmente por el Director de la tesis. La Comisión Académica realizará un seguimiento anual del portfolio.

Esta herramienta permitirá al doctorando disponer de su c.v. actualizado durante todo el periodo predoctoral y a la Comisión Académica disponer de toda la productividad de sus doctorandos.

3.2 Plan de investigación

El Doctorando presentará a la Comisión Académica, al final de curso académico, un Plan de trabajo sobre la investigación que va a realizar el siguiente curso académico. Dicho Plan incluirá, al menos, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar en el siguiente curso, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.

3.3 Procedimiento de seguimiento anual

El seguimiento anual lo realizará la Comisión Académica base a los siguientes documentos:

- Informe del Director de la Tesis sobre la actividad realizada por el doctorando
- Documento de Registro de Actividades.
- Plan de Investigación presentado por el doctorando.

La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.



El Coordinador del Programa cumplimentará, en el mes de junio de cada año y tras la evaluación por parte de la Comisión Académica, un acta con la relación de alumnos del Programa de Doctorado a los que podrá otorgar la calificación de “apto”, “no apto”.

4. Plazo para la defensa de tesis

4.1 Plazo

El alumno con dedicación a tiempo completo dispondrá de un plazo de 3 años para su defensa, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

El alumno con dedicación parcial dispondrá de un plazo de 5 años, prorrogable por dos años más y excepcionalmente un tercer año con el informe favorable de la Comisión académica y Junta directiva responsable.

El cómputo del plazo se inicia con la fecha de la primera matrícula del alumno y finaliza en la fecha de la solicitud de admisión a defensa de la tesis. Se tendrán en cuenta y se descontarán las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

4.2 Baja e interrupción en los estudios de doctorado

En todo caso se tendrán en cuenta y se descontarán las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

Además, el doctorando podrá solicitar su interrupción temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder o no a lo solicitado por el doctorando.

Procedimiento

El doctorando solicitará la baja o la interrupción en la Secretaría Técnica de Investigación presentando el formulario establecido al efecto acompañado de la documentación necesaria para justificarla.

La Secretaría Técnica de Investigación procederá a su registro y envío a la Comisión Académica del programa. El Coordinador del programa emitirá su informe y lo enviará al Director Ejecutivo de la Escuela de Doctorado para su resolución

La Secretaría Técnica de Investigación comunicará la resolución por correo postal y electrónico



Formulario de solicitud de baja

Formulario: <https://www.unav.edu/web/estudios/alumnos> (en Trámites Administrativos)

4.3 Prórroga del plazo para la elaboración de la tesis doctoral

Duración de la prórroga

El doctorando podrá solicitar una prórroga en el plazo para la defensa de la tesis. Un año para los alumnos a tiempo completo ampliable excepcionalmente a un año más; 2 años a tiempo parcial ampliable excepcionalmente a un año más.

Procedimiento

El doctorando solicitará la prórroga en la Secretaría Técnica de Investigación presentando el formulario establecido al efecto acompañado de la documentación necesaria para justificar la causa de la prórroga.

La Secretaría Técnica de Investigación procederá a su registro y envío a la Comisión Académica del programa.

El Coordinador del programa, en nombre de la Comisión Académica, emitirá un informe que enviará a la Junta Directiva del centro responsable del programa para que lo remita con su visto bueno al Director Ejecutivo de la Escuela de Doctorado para su resolución.

La Secretaría Técnica de Investigación comunicará la resolución por correo postal y electrónico.

Formulario de solicitud de prórroga

Formulario: <https://www.unav.edu/web/estudios/alumnos> (en Trámites Administrativos)

5. Readmisión en los estudios de doctorado

5.1 Procedimiento

Si un alumno que ha causado baja desea reanudar sus estudios de doctorado deberá solicitar formalmente su readmisión en la Secretaría Técnica de Investigación, que remitirán el expediente a la Comisión Académica del programa.

El Coordinador del programa *emitirá su informe tras la preceptiva entrevista* con el candidato, en el que procederá a revalidar el proyecto de tesis y su director o bien



requerirá que el alumno presente uno nuevo o actualizado conforme al procedimiento previsto en el capítulo 2.

A continuación lo enviará a la *Junta directiva del centro que lo elevará con su visto bueno a la Escuela de doctorado* para su resolución.

La Secretaría Técnica de Investigación enviará al candidato por correo postal y electrónico la *carta de readmisión* junto a la información necesaria para formalizar la matrícula.

5.2. Formulario de solicitud de readmisión

Formulario: <https://www.unav.edu/web/estudios/alumnos> (en Trámites Administrativos)

6. Admisión a defensa de la tesis doctoral y nombramiento del tribunal

6.1 Procedimiento

Una vez finalizada la realización de la tesis doctoral, si el doctorando cuenta con el seguimiento del revisor le enviará la memoria de investigación para recabar su informe favorable.

A continuación efectuará su depósito, con el visto bueno del director de tesis, mediante la entrega de dos ejemplares a la Comisión académica que, con su conformidad y, en su caso, el informe favorable del revisor, lo remitirá a la Junta directiva del centro para su depósito y exposición pública durante 15 días hábiles.

La Junta directiva del centro remitirá toda la documentación (informe del revisor, visto bueno de la Comisión académica y del centro) a la Escuela de doctorado para su tramitación. La documentación anterior irá acompañada de una propuesta de expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgarla.

La Escuela de doctorado, a la vista de la documentación recibida, procederá a la autorización o no de la defensa de la tesis y al nombramiento del tribunal.

En los supuestos de no autorización de la defensa de la tesis, la Escuela deberá comunicar por escrito las razones de su decisión a la Junta directiva responsable del programa, al doctorando y al revisor si lo hubiera, los cuales podrán presentar alegaciones a la Escuela en el plazo de diez días. A su vista, y recabados los informes orales y escritos que se estimen oportunos, se resolverá con la mayor celeridad

6.2 Composición del tribunal

La propuesta de tribunal incluirá cinco profesores doctores que asistirán a la defensa pública, de los cuales al menos tres serán externos a la Universidad de Navarra. Se propondrán también dos suplentes, uno de la Universidad de Navarra y otro externo a ella.



Ninguno de los expertos propuestos podrá ser el director/es de la tesis.

6.3. Formulario de solicitud de admisión a defensa

Formulario: <https://www.unav.edu/web/estudios/alumnos> (en Trámites Administrativos)

7. Defensa y evaluación de la tesis doctoral

7.1 Procedimiento

El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente y comunicado con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de su celebración. Tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención de sus aportaciones originales. El tribunal dispondrá del documento de actividades que no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de valoración cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

Los miembros del tribunal plantearán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán intervenir en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

7.2 Calificación de la tesis y asignación de la mención “Cum Laude”

Una vez finalizada la lectura de la tesis cada miembro del tribunal elaborará un informe con su valoración. El tribunal emitirá en acta la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo a la siguiente escala: “no apto”, “aprobado”, “notable”, “sobresaliente”. Dicha calificación será comunicada al doctorando.

Por otro lado el tribunal se reunirá en privado para la concesión de la mención “cum laude”. A tal efecto emitirán su voto en la papeleta establecida y lo entregarán al secretario del tribunal para su escrutinio y, en su caso, incorporarán la mención en el acta. El tribunal no informará al alumno sobre la concesión de la mención. Una vez que el acta de la tesis haya sido registrada en las Oficinas Generales el alumno podrá consultar la calificación definitiva desde el apartado "consulta de expediente" de la web de Gestión Académica.

8. Doctorado Internacional

8.1 Procedimiento



Una vez defendida la tesis el alumno podrá solicitar en la Secretaría Técnica de Investigación la Mención “Doctor Internacional” para lo que deberá justificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado durante su periodo de formación una estancia mínima ininterrumpida de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y han de constar en el Documento de Registro de Actividades del doctorando. Además, el doctorando deberá presentar un certificado de la institución en la que ha realizado la estancia que acredite la duración y que la actividad realizada tiene que ver con la tesis doctoral.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana. El doctorando deberá presentar un certificado del presidente o secretario del tribunal que lo acredite.
- c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
- d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

La Secretaría Técnica de Investigación enviará la documentación al Director Ejecutivo de la Escuela de Doctorado para su resolución que comunicarán al alumno por correo postal y electrónico.

8.2 Formulario de solicitud del Doctorado Internacional

Formulario: <https://www.unav.edu/web/estudios/alumnos> (en Trámites Administrativos)

9. Cotutela

El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia “**Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U**”, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la tesis doctoral esté supervisada por **dos o más Doctores de dos Universidades**, una española y otra extranjera, que deberán formalizar un **convenio de cotutela**.
- b) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una **estancia mínima de seis meses** en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.



10. Doctorado Industrial

1. El Doctorado Industrial supone la realización de una tesis doctoral en el marco de un proyecto de investigación de una empresa, que se encuadra en una de las líneas de investigación de un Programa de Doctorado de la Universidad.
2. Con carácter previo a la admisión del alumno, será necesaria la firma de un convenio de colaboración entre la empresa y la Escuela de Doctorado según el modelo establecido.
3. Régimen académico:
 - a) El alumno solicitará la admisión en un Programa de Doctorado ofertado por la UN y se registrará por lo establecido en el RD 99/2011.
 - b) Su Director de tesis formará parte de uno de los grupos de investigación del Programa de Doctorado y reunirá los requisitos establecidos por la normativa de la Escuela de Doctorado.
 - c) El doctorando contará con un tutor en la empresa que ejercerá como asesor en las cuestiones relacionadas con el ámbito profesional. Si el tutor cumple con los requisitos establecidos podrá ser designado director de la tesis.
 - d) El doctorando tendrá la condición de alumno a tiempo completo salvo en lo relativo a las actividades formativas, ya que deberá superar las previstas para los alumnos a tiempo parcial.

4. Régimen de contratación

El doctorando deberá ser contratado por la empresa durante, al menos, el tiempo previsto en el convenio para la realización de la tesis doctoral.

5. Confidencialidad

En el caso de que en el convenio de colaboración se incorpore la cláusula de confidencialidad con la empresa o la posibilidad de generación de patentes, la tesis doctoral se someterá al protocolo establecido al efecto por la Escuela de Doctorado.

6. Mención de “Doctorado Industrial”

Una vez defendida la tesis doctoral en el marco establecido en el convenio, se incorporará en el expediente oficial del alumno una mención de “Doctorado Industrial”.



11. Premio extraordinario de Doctorado

11.1 Condiciones para su concesión

Se podrá conceder un Premio Extraordinario por cada Programa de Doctorado y curso académico, siempre que durante él se hayan aprobado, al menos, cinco tesis doctorales; si el número de tesis aprobadas fuera superior a diez, podrá concederse otro premio por cada diez tesis o fracción de diez. No podrán aumentarse los premios ni acumularse los declarados desiertos en años anteriores o en otros Centros. No obstante, si el número de tesis aprobadas durante un curso académico fuese inferior a cinco, las tesis aprobadas se acumularán a las del curso o cursos siguientes hasta reunir cinco tesis como mínimo.

En el caso de que en un curso académico, a pesar de contar con el número suficiente de tesis, no se otorgue el premio extraordinario, se entenderá declarado desierto y esas tesis no podrán concurrir al premio extraordinario de cursos posteriores

En el cómputo de tesis a que se refiere el número anterior se toman en consideración todas las tesis aprobadas. Sin embargo, sólo tienen opción al Premio Extraordinario las que hayan merecido la calificación de "Apto cum laude".

11.2 Procedimiento

La adjudicación de los Premios Extraordinarios se efectuará por la Junta Directiva de cada Centro a propuesta de un tribunal de cinco miembros Doctores nombrado por la Junta Directiva. El tribunal elaborará su propuesta mediante informe razonado y previo examen analítico y comparativo de las tesis, de las publicaciones científicas que hayan sido objeto de la tesis, sin que en ningún caso pueda acordar la celebración de ejercicios o pruebas especiales.

El Premio Extraordinario de Doctorado se reflejará en el certificado académico correspondiente.



IV. El documento de actividades

1. El Documento de actividades en el RD 99/2011:

Art. 2.5

Se entiende por documento de actividades del doctorando el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado a que se refiere el artículo 8.3.

Art. 11.5

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto. En él se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando según regule la universidad, la escuela o la propia comisión académica y será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado a que se refiere el artículo 8.3.

Art 11.7

Anualmente la comisión académica del programa evaluará el Plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Art 14.3

El tribunal que evalúe la tesis dispondrá del documento de actividades del doctorando, a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

2. La herramienta Portafolio de UN

La universidad cuenta con una aplicación informática que permite que el alumno vaya introduciendo todas las actividades formativas que va realizando a lo largo de su formación.



Incluye la información en texto libre, y ofrece la posibilidad de adjuntar la documentación que se precise para cada actividad.

El alumno debe compartir su contenido con su Director de Tesis y ciertos usuarios autorizados que además podrán proponer la realización de actividades (Coordinador del PD, Comité Directivo de la Escuela).

Existe la posibilidad de exportar todos los datos a un documento PDF que configurará el documento de actividades del alumno.

Todos los alumnos matriculados en el doctorado ya cuentan con el acceso a la aplicación vía web.

3. Contenido del Registro de Actividades

a) Actividades

El doctorando incluirá una breve descripción de la actividad realizada, duración y lugar de realización. Asimismo justificará la oportunidad de su realización (complemento a su formación personal, relación con el tema de su tesis etc...). Siempre que sea posible adjuntará el correspondiente justificante.

Para su posterior evaluación deberán ser validadas por el Director de Tesis que podrá acceder a cada una de ellas comentarlas y dar su visto bueno.

Únicamente podrán incorporarse las actividades realizadas a partir de la admisión a los estudios de doctorado y antes del depósito de la tesis doctoral.

Detalle de cada actividad:

- Asistencia a Seminarios
- Estancias
- Asistencia a Congresos
- Cursos de formación docente
- Cursos de formación en investigación
- Publicaciones indexadas
- Otras publicaciones
- Idiomas
- Colaboración docente
- Otras actividades de interés.

b) Propuestas

El comité directivo de la Escuela de Doctorado, el Director de Tesis, el Vicedecano de cada centro y el Director del PD podrán acceder al Registro de Actividades de cada alumno para proponer la realización de nuevas actividades.



Deberán incluir una descripción lo más detallada posible así como el carácter obligatorio u optativo de la propuesta. El doctorando deberá justificar tanto el cumplimiento como el incumplimiento de sus propuestas.

4. Operativa del Registro de Actividades

- A medida que el alumno vaya realizando actividades formativas las irá incorporando al Registro. Para que una actividad pueda ser considerada para su evaluación deberá contar el visto bueno del Director de Tesis, que avalará su pertinencia y aprovechamiento.
- Al final del segundo semestre el doctorando generará el documento PDF y lo remitirá por e-mail al Director de su Tesis.
- El Director de la Tesis lo guardará y reenviará por mail al Director del Programa de Doctorado que informará a la Comisión Académica para su evaluación definitiva.
- Una vez depositada la tesis en la secretaría de la Facultad, el Director de Tesis imprimirá y entregará el documento de actividades definitivo con su visto bueno para la posterior revisión del tribunal evaluador de la tesis.



V. El Compromiso Documental de Seguimiento

Definición:

El art. 11.8 del RD 99/2011 establece el compromiso documental de seguimiento:

“Las universidades establecerán las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por la universidad, el doctorando, su tutor y su director en la forma que se establezca. Este compromiso será rubricado a la mayor brevedad posible después de la admisión y habrá de incluir un procedimiento de resolución de conflictos y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de programas de doctorado.”

Procedimiento

Tras la formalización de la matrícula el coordinador del programa de doctorado se asegurará de que tanto el director de tesis como el doctorando firman el documento y hará llegar tres ejemplares a la Escuela de Doctorado para su firma.

Finalmente la Escuela de Doctorado entregará un ejemplar al alumno, otro al director y enviará el tercero a las Oficinas Generales para su archivo.

Modelo

Formulario: <https://www.unav.edu/web/estudios/alumnos> (en Trámites Administrativos)